

④

Rosario, 24 de Noviembre de 1989.-

DECRETO Nro. 2339

Y VISTO: La Ordenanza Nro. 4.050 del H.C.M., por la que se faculta al Departamento Ejecutivo a proceder a la apertura de un Registro de Empresas, a los efectos de la habilitación de estas últimas para la realización de tareas de limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua de edificios.

Y CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, corresponde proceder a reglamentar la norma antes mencionada a los efectos de tomarla operativa

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1ero.) La Dirección General de Registración deberá crear un registro donde deberán inscribirse aquellas empresas que, en la sucesivo, pretendan efectuar tareas de limpieza y desinfección de cisternas y tanques de agua de edificios.-

Art. 2do.) Serán condiciones indispensables para el otorgamiento de la / habilitación la acreditación, por parte de las empresas aspirantes, de / los siguientes requisitos:

- a) Copia certificada del Contrato Social de la Empresa y números de inscripción de la misma en la Municipalidad de Rosario, Dirección General / de Rentas, así como en los organismos nacionales de recaudación previsio-
nal;
- b) Presentación de Contrato de Seguro con cobertura mínima para tres ope-
rarios encargados de la limpieza de los tanques;
- c) Presentación de Contrato de Seguro de responsabilidad civil por los
daños que eventualmente pudieran ocasionarse a los usuarios del servicio;
- d) Contrato con una empresa prestataria de servicios de asistencia médi-
ca en casos de emergencia;

Art. 3ero.) La empresa aspirante deberá constituir domicilio legal y denunciar el lugar destinado a depósito de elementos y materiales. Ambos, domicilio legal y depósito deberán encontrarse en la Ciudad de Rosario, a los efectos de que las autoridades municipales puedan realizar las actividades de contralor pertinentes.

Art. 4to.) La empresa deberá poseer los siguientes elementos, que se consideran básicos para la realización de las tareas de limpieza y desinfección de tanques y cisternas: Una unidad móvil, identificada con el nombre de la empresa, que estará provista de: una bomba de desagote con capacidad mínima de 10.000 litros por hora; ochenta metros de manguera de igual diámetro al de la salida de la bomba; una máquina con 700 a 800 libras / de presión; una escalera de diez metros de altura, como mínimo, y cepillos de distintas características para diferentes usos en las paredes interiores del tanque.

Art. 5to.) Un profesional, Ingeniero químico o Dr. en Bioquímica, deberá registrar su firma en Salud Pública, haciéndose responsable, desde el punto de vista técnico, por la actividad de la empresa.

Art. 6to.) La empresa podrá otorgar certificados a los usuarios, por los trabajos efectuados, los que tendrán una validez máxima de seis meses.

Art. 7mo.) El material a usar en las tareas de limpieza será el aconsejado por la DIPCOS. Dicho material será el siguiente: Hipoclorito de sodio en diferentes proporciones, según las distintas etapas de las tareas de limpieza.

Art. 8vo.) La inspección de los materiales en uso y de los elementos que componen el listado que técnicamente se requiere podrá ser efectuado, por los organismos pertinentes de la Municipalidad, tanto en los depósitos / de la empresa prestataria como en los lugares en que se efectúan los trabajos.

Art. 9no.) Tanto los edificios públicos como los privados deberán contar con el servicio regulado por la presente norma. Debiendo sus responsables acreditar la tenencia del certificado otorgado por la empresa prestataria en el momento de serles requerido por la autoridad municipal.

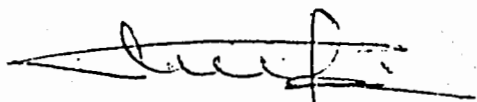
Art. 10mo.) Se suspenderá por el término de treinta días a la empresa que no cumpla con las disposiciones de la presente reglamentación; y por sesenta días en el caso de que fuera reincidente. Aquella empresa que incurriera en contravención por tercera vez sufrirá el retiro del número de registro, y le será retirada la autorización para realizar trabajos en la

///

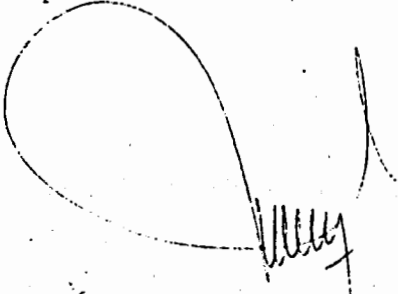
ciudad de Rosario.

Art. 11mo.) Las empresa- que no cumplan con los requisitos de esta reglamentación no podrán desempeñar su actividad dentro del éjido del Municipio..

Art. 12mo.) Insértese , comuníquese y cése a la Dirección General de Gobierno.-



Dr. S. MEYER KRLVICK
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA
INTENDENCIA MUNICIPAL



CARLOS ALBERTO RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES FOTOCOPIA DE COPIA



ELSA FERNANDEZ DE HALE
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO